



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización—Circular número 50.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 12 del corriente, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. Aprobando S. M. el Rey las propuestas de ascenso que V. E. elevó á este Ministerio en 10 del actual, se ha dignado conceder á los Oficiales y sargentos del arma de infantería comprendidos en la relación adjunta que principia con el Teniente D. Ricardo Montesinos y Tirado y concluye con el sargento Julian Hernandez y Cifuentes, los empleos que en la misma se les señala y les corresponden con arreglo al artículo primero del Real decreto de 3 del corriente mes. Al propio tiempo se ha servido resolver S. M. queden eliminados de dicha propuesta los Tenientes D. Fernando Miranda y Miranda y D. Diego Herrero y Estopañan, el primero por hallarse postergado y el segundo por hallarse sufriendo condena; y los sargentos segundos Joaquin Valero Baamonde, y Ramon Silverio Fernandez por haber renunciado al ascenso reglamentario, y Aniceto Fernandez Garcia por hallarse postergado. Dé Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su noticia y satisfacción de los agraciados expresados á continuación, dando de baja á los que pertenecan á ese cuerpo promovidos á Capitanes en la próxima revista de Comisario, y manifestándome desde luego el punto que elijen para fijar su situación de reemplazo; más en cuanto á los ascendidos á Alféreces y Tenientes esperarán la orden de su nuevo destino para que los he propuesto á la superioridad. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
Tenientes.	
D. Ricardo Montesinos y Tirado.....	
D. Laureano Delfino Benitez.....	
D. Juan García Fernandez.....	
D. Rufino Pola Villagrasa.....	
D. Julian Gonzalez Morante.....	
D. Andrés Fernandez Gomez.....	
D. Primitivo Cisneros y Miguel.....	
D. Vicente Rodriguez Tejero.....	
D. Valentin Mireles y Deza.....	
D. Manuel Vilajuana y Viana.....	
D. Vicente Lopez Trompeta.....	
D. Leandro Gonzalez Cano.....	
D. José Rodriguez Gonzalez.....	
D. Rafael Jimenez Calderon.....	
D. Alejandro Vidarte y Garcia.....	
D. Nicolás Marcos Gonzalez.....	
D. José Diez y Prado.....	
D. Felipe Arribas Gonzalez.....	
D. Alonso Daniel y Rubio.....	
D. Lorenzo Seras y Castillo.....	
D. Eusebio de la Cruz Martinez.....	
D. Higinio Herrera é Ibañez.....	
D. José Caldera y Falcón.....	
D. Francisco Moreno Arenaga.....	
D. Domingo Cabrero y Miel.....	
D. Antonio Jurió y Suarez.....	
D. Indalecio Broqueras Martinez.....	
D. Gregorio Cabrera y Llorca.....	
D. Francisco Souto y Antelo.....	
D. Manuel Casalini y Frutos.....	
D. Antonio Orpis y Melis.....	
D. Eusebio Alvarez Rubio.....	
	Empleo de Capitan.

NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Andrés Ruiz y Blasco	
D. Juan Luque y Nieto	
D. Hipólito Fernandez Quintana	
D. Gabriel Martin Guerrero	
D. Mariano Ferrus Grau	
D. Luis Muñoz y Muñoz	
D. Manuel Valle y Mantilla	
D. Hilario Herreros Jubera	
D. Agustin Gudel y Lacambra	
D. Hermenegildo Moreno y Calvo	
D. José Rodrigo y Vega	
D. Miguel Alguero y Nicolau	
D. Andrés Casal y Castro	
D. Proto García Morato y Ruiz	
D. Cristóbal Roselló Maestre	
D. Francisco Rodriguez Castronovo	
D. Roman de Terán Rabanal	
D. Claro Gonzalez Marim	Empleo de Capitan.
D. Manuel Vila y Bartual	
D. Gregorio Marcos Arellano	
D. Carlos Romero de los Rios	
D. Francisco Gonzalez Rodriguez	
D. Joaquin Vila y Sanchez	
D. Manuel Bernardino y Gomez	
D. Juan Contreras Bernal	
D. Antonio Pastor y Reina	
D. Gerónimo Suarez Presa	
D. Nicolás Castellote y Palacios	
D. Gregorio Gomez Martinez	
D. Carlos Caño y Caño	
D. Pedro Grandio y Lopez	
D. Eusebio Verdegue y Arboser	
D. Félix García y García	
D. Manuel Ferro y Noyo	
D. Santiago Blanco Jimenez	
D. Matias Ortega y Martinez	

NOMBRES.	EMPLIDOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Jacinto de Juan Bernabeu	
D. Gavino Villanova Perez	
D. Andrés Carrillo y Solier	
D. Estanislao Fernandez y Fernandez	
D. Francisco Lopez-Lamela Castiñeira	
D. Juan Brieba y Alvarez	
D. Salvador Hurtado y Aragon	
D. Antonio Haba y Marqués	
D. Juan del Rosal Tamargo	
D. Manuel Carrera Garrido	
D. Asensio Arana y Altuna	
D. Bernardo Mút y Salas	
D. Antonio Cortés Zaldívar	
D. Manuel Seco y Escalada	
D. José Soneira y Carballeira	
D. José Checa y Arocena	
D. Prudencio Alvarez Gutierrez	
D. Ginés Parera Basart	Empleo de Capi-
D. Víctor Perez Ceballos	tan.
D. Juan Ballester Martínez	
D. Valentin Fernandez Ramos	
D. Canuto Perez Nicolás	
D. José Femenia y Evageliste	
D. Francisco Zapata y Juan	
D. Víctor Moreno y Lopez	
D. Doroteo Bartolomé y Mozo	
D. Amadeo Valdés y Menendez	
D. Pedro Montanari Sampol	
D. Esteban Martinez Ortega	
D. José Giraldez Montero	
D. Francisco Perez Madrid	
D. Antonio Fernandez de Córdoba Gomez	
D. Ramon Mur y Ligero	
D. José Garcia Albaladejo	
D. Eduardo Breton Lozano	
D. Mariano Merino y Alvarez	

NOMBRES.	NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Antonio García Cortiles.....	D. Antonio Cortiles	
D. Ricardo Nuñez Garrido.....	D. Ricardo Nuñez Garrido	
D. Miguel Palou Miró.....	D. Miguel Palou Miró	
D. Gracian Boussingault Urteaga.....	D. Gracian Boussingault Urteaga	
D. Alonso Álvarez Arias.....	D. Alonso Álvarez Arias	
D. Vicente Trives Codoni.....	D. Vicente Trives Codoni	
D. Mariano Vallespir Gacias.....	D. Mariano Vallespir Gacias	
D. Nicolás García Velasco.....	D. Nicolás García Velasco	
D. Manuel Perdiguero y García.....	D. Manuel Perdiguero y García	
D. José Mendez San Julian y Tejeiro.....	D. José Mendez San Julian y Tejeiro	
D. Francisco Viejobueno y Bonache.....	D. Francisco Viejobueno y Bonache	
D. José Lopez y Lopez.....	D. José Lopez y Lopez	
D. Vicente Castro y Godoy.....	D. Vicente Castro y Godoy	
D. José Sonera y Beltran.....	D. José Sonera y Beltran	
D. Manuel Dominguez del Pico.....	D. Manuel Dominguez del Pico	
D. José Rodriguez Piñeiro.....	D. José Rodriguez Piñeiro	
D. Bruno Sanz y Moreno.....	D. Bruno Sanz y Moreno	
D. Tomás Gomez Tarin.....	D. Tomás Gomez Tarin	
D. Manuel Frias Jiménez.....	D. Manuel Frias Jiménez	
D. Angel Arés de Parga é Irun.....	D. Angel Arés de Parga é Irun	
D. Antonio Valdivieso y Zubillaga.....	D. Antonio Valdivieso y Zubillaga	
D. Felipe Gallút Amerigo.....	D. Felipe Gallút Amerigo	
D. José Nuñez y Nuñez.....	D. José Nuñez y Nuñez	
D. Miguel Jerez y Ponce.....	D. Miguel Jerez y Ponce	
D. Salvador Serrano y Moya.....	D. Salvador Serrano y Moya	
D. Francisco Clavér y Bueno.....	D. Francisco Clavér y Bueno	
D. Antonio Vidal y Alonso.....	D. Antonio Vidal y Alonso	
D. Juan Martinez Cercenado.....	D. Juan Martinez Cercenado	
D. Joaquin Alvaro y Mas.....	D. Joaquin Alvaro y Mas	
D. Pedro Alvarez Fernandez.....	D. Pedro Alvarez Fernandez	
D. Ignacio Palmeiro y Araujo.....	D. Ignacio Palmeiro y Araujo	
D. Buenaventura Gomez Rodriguez.....	D. Buenaventura Gomez Rodriguez	
D. Zoilo Saz y Gomez.....	D. Zoilo Saz y Gomez	
D. Rafael Serra y Díaz.....	D. Rafael Serra y Díaz	
D. Evaristo Pastor y Meseguer.....	D. Evaristo Pastor y Meseguer	
D. Emilio Parada y Barreto.....	D. Emilio Parada y Barreto	

Empleo de Capitan.

NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Manuel Fernosell y González.....	
D. Cipriano Torre y Ponte.....	
D. Manuel Fernandez Pérez Rey.....	
D. Rafael Lopez Lázaro.....	
D. Jorge Navas Alamillo.....	
D. Tomás Esteban Santamaría.....	
D. José Sabatér y Prast.....	
D. Pedro Mayo y Martinez.....	
D. Antonio Sanchez Verdú.....	
Alféreces.	
D. Fernando Pereda Pareja.....	
D. Manuel García San Pedro.....	
D. Antonio Fernandez y Fernández.....	
D. Diego Vegara y Torres.....	
D. Francisco Martínez Salinas.....	
D. José Mendez Pardo.....	
D. Anselmo Sanchez y Fernández.....	
D. José Andrade y Requejo.....	
D. Juan Alló y Burrucharri.....	
D. Fernando Poves Jiménez.....	
D. Santos Bruñen y Trullen.....	
D. Ceferino Diaz Fernández.....	
D. Francisco Iglesia Delgado.....	
D. Victorio Marin de Bernardo y Gil.....	
D. Blas Martin y Luis.....	
D. Jorge Rios y San Pedro.....	
D. Remigio Abad y Pérez.....	
D. José Saenz del Villar.....	
D. Antonio Rivera y Bau.....	
D. Jaime Guarch y Ginestos.....	
D. Leoncio Leyva y Gonzalez.....	
D. Bernabé Hernandez Lecuona.....	
D. Juan Soler y Ferrer.....	

Empleo de Capitan.

Empleo de Teniente.

NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Ramon Arriete y Plasencia.....	
D. José Salvador Lafiguera.....	
D. Nicolás Roca y Bisbal.....	
D. Ricardo Alvarez Maldonado y Urquiza.....	
D. Francisco Costa y Gonzalez.....	
D. Pablo Mazarredo y Araujo.....	
D. Tirso Rueda y Remirez.....	
D. Agustin Navarro y Lenguas.....	
D. Francisco Ruiz Poyatos.....	
D. Urbano Martinez Gorostiza.....	
D. Luis Fernandez Sartorius.....	
D. Mauro Sanchez Solorzano.....	
D. Higinio Sarasola Uzabiaga.....	
D. Emilio Macías y Sanz.....	
D. Saturio Sainz de Rozas Fernandez.....	
D. Fernando Romero y Torre.....	
D. Atanasio Lopez Cervera.....	
D. Angel Heredia y Crespo.....	
D. Gerardo Suarez de Puga y Goyre.....	
D. Antonio Bueno y Pusibet.....	
D. Francisco Perez de Vargas Alonso.....	
D. Eloy Juarez y Pozo.....	
D. José Miranda y Cienfuegos.....	
D. Mariano Castellón y Cortés.....	
D. Laureano Soto y Romero.....	
D. Manuel Mayo y Prieto.....	
D. Fermin Gomez y Truevas.....	
D. Ramon Alonso y Toral.....	
D. Carlos Juan Mora y Prats.....	
D. Domingo Vereas y Mosquera.....	
D. Jaime Omedas y Plá.....	
D. Antonio Pelayo y Orejon.....	
D. Manuel Paz y Abad.....	
D. Federico Saludes y Artís.....	
D. Buenaventura Moreno y Martinez.....	
D. Pedro Caño y Rueda.....	

Empleo de Teniente.

NOMBRES.	EMPLIDOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Félix Ferrari y Sombrié.	
D. José Mat y Sastre.	
D. José Martinez del Castillo.	
D. Galo Rueda y Hernandez.	
D. Manuel Gotor y Campos.	
D. Damian Herrera Gabarron.	
D. Restituto Garcia Lopez.	
D. Lucas Ruiz Villoslada.	
D. Juan Navarro y Herranz.	
D. José Nogués y Esterás.	
D. Julian Apestegui y Espósito.	
D. Enrique Manso de Zuñiga y Enrile.	
D. José de Mata y Cortés.	
D. Julio Migliaresi y Garcia.	
D. Luis Vazquez Fernandez.	
D. Manuel Resa y Vierna.	
D. Rafael Sanchez Balanzon.	
D. Atanasio Muñoz y Garcia.	
D. Ricardo Nicolau y San Bartolomé.	
D. Enrique Navarro y Bartolí.	
D. Simon Sanchez Corriendo y Gomez.	
D. Salvador Martinez Garcia.	
D. Pedro Casanova y Lostal.	
D. Juan Soler y Balaguer.	
D. Antonio Conde y Paradela.	
D. Federico Serrano y Gomez.	
D. Manuel Mendieta y Varco.	
D. Diego Barquero y Sanchez.	
D. Eduardo Vilches y Marin.	
D. Isaac Ruiz Alegría y Casares.	
D. José Nogueira y Pavia.	
D. Evaristo Revuelta y Valiente.	
D. Juan Blasco y Moreno.	
D. Miguel Quintero y Lopez.	
D. Manuel Egea y Pastor.	
D. Lorenzo Roldan Palacio.	

Empleo de Teniente.

NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Francisco Represa Bolaños.....	
D. Juan Billon y Serra.....	
D. Julio Reboult y Batlle.....	
D. Francisco Muñoz y Castro.....	
D. Emilio Rodriguez y Mieg.....	
D. Antonio Martinez Rodriguez.....	
D. Teolindo Osorio y Ponte.....	
D. Luis Perez de Camino y Lopez.....	
D. José Colmenares y Vergara.....	
D. Leoncio Iruretagoyena y Eraso.....	
D. Federico Saavedra y Alvarez.....	
D. Federico Navazo y Ruiz.....	
D. Eustaquio Ramos Garcia.....	
D. José Brescó y Seretill.....	
D. José Gonzalez Campelo.....	
D. Domingo Campos Perez.....	
D. Juan Pinadella y Villarrasa.....	
D. Julian Monleon y Lopez.....	
D. Luis Torre y Mercado.....	
D. Francisco Vallés y Armengol.....	
D. José Castro Grova.....	
D. Valentin Arranz y Martinez.....	
D. Antonio Gonzalez Granda.....	
D. Francisco Morillo Alfaro.....	
D. Fernando Inueva Mayner.....	
D. Juan Gil y Monforte.....	
D. Antonio San Leandro y Moreno.....	
D. Javier Ezquerria Goñy.....	
D. Faustino Ruiz Gutierrez.....	
D. Estéban Estañol y Manaln.....	
D. Andrés Travieso y Vega.....	
D. Julian Gordon y Rivas.....	
D. Juan Delgado y Vargas.....	
D. Felipe Lancharés Garcia.....	
D. Diego Triguero Gomez.....	
D. Celestino Camaró y Perez.....	

Empleo de Teniente

NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Pablo Vila y Casanova.....	
D. Joaquin Olsina y Lluch.....	
D. Miguel Carranza y Ruiz.....	
D. Lesmes Saro y Gonzalez.....	
D. Pedro Pertegas y Escrich.....	
D. Norberto Valera y Estéban.....	
D. Luis Artime y Mosquera.....	
D. Guillermo Diaz Lasarte.....	
D. Meliton Gonzalez Trejo.....	
D. Juan Lopez Peinado.....	
D. Nicolás Nicola y Lopez.....	
D. Carlos Maimé y Más.....	
D. Vicente Gomez Gil.....	
D. Eduardo Guerra Llorente.....	
D. Adolfo Rodriguez Mesa.....	
D. Vicente Aguirre y Villar.....	
D. Julian Gomez Landero.....	
D. Ignacio Machiandarena Celaya.....	
D. José Lara y Gil.....	
D. Manel Saenz y Saenz.....	
D. Alberto Cebrian y Cama.....	
D. José Gallo y Molina.....	
D. Demetrio Cuenca y Martinez.....	
D. Enrique Andreu y Salas.....	
D. Francisco Clavería y Calvo.....	
D. Engenio Manresa y Pareja.....	
D. Juan Castaño y Ochoa.....	
D. Luis Dato y Cañamas.....	
D. Juan Carrillo y Melero.....	
D. Calisto Ferrer Miyaya.....	
D. Antonio Jimenez Abalos.....	
D. Luis Ochoa Galiano.....	
D. Baldomero Gonzalez Ramos.....	
D. Adolfo Castro y Prieto.....	
D. Baldomero Arredondo Cobo.....	
D. José Medrano Martinez.....	

Empleo de Teniente.



NOMBRES.	EMPLEOS QUE SE LES CONCEDEN.
D. Antonio Marquez Sanchez.....	
D. Mariano Benito Heredia.....	
D. Baldomero Garrido Agustino.....	
D. Antonio Alcázar y Herraiz.....	
D. Eliseo Bermudo y Palacios.....	
D. Rafael Plasencia y Martell.....	
D. Leon Fernandez Vega Crespo.....	
D. Alejandro Sanz Alberti.....	
D. Fabian Picazo y Subiza.....	Empleo de Teniente.
D. Emilio Moreno y Torres.....	
D. Juan Zbikooski y Tello.....	
D. José Millan Ferriz.....	
D. Juan Ruiz Alcázar.....	
D. Ignacio Elizaga y Roig.....	
D. Manuel Moreno Reina.....	
D. Ernesto Peralta y Maroto.....	
D. José Barraca y Bueno.....	

Sargentos primeros.

D. Ciriaco Ruiz Rodrigo.....	
D. José Sanchez Ruiz.....	
D. Domingo Espósito y Espósito.....	
D. José Santa Maria Recio.....	
D. Patricio García Barbero.....	
D. Juan Peralta y Ponce.....	
D. Francisco Feijó Llorente.....	
D. Francisco Gonzalez y Gonzalez.....	Empleo de Alférez.
D. Pedro Carballo y Rodriguez.....	
D. Juan Carrera Gonzalez.....	
D. Andrés Ferrero del Castillo.....	
D. Juan Freigido Rivera.....	
D. Francisco Rebollar Arévalo.....	
D. Francisco Pertinez Vallejo.....	
D. Francisco Lopez Martinez.....	

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 51.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 3 del actual, me dice lo que copio:

«Con esta fecha se ha expedido el Real Decreto siguiente: Deseando reparar el atraso que sufren en su carrera muchos beneméritos militares que cuentan largos años de servicio y una gran antigüedad en sus empleos, y conceder al propio tiempo una gracia general al Ejército: Vengo en decretar de conformidad con lo propuesto por Mi Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros lo siguiente:—*Art. 1.º* Concedo el empleo inmediato en todas las armas é institutos del Ejército, á las clases desde Teniente Coronel á Sargento 2.º inclusives que reuniendo las condiciones reglamentarias para el ascenso, cuenten en sus empleos diez y siete años de antigüedad los Tenientes Coronales, Comandantes y Capitanes; trece los Tenientes; siete los Alféreces y seis los sargentos primeros y segundos.—*Art. 2.º* Concedo asimismo la cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales, segun las categorías de dicha orden, á todos los Coroneles de los regimientos y primeros Jefes de cuerpo; á dos Jefes por cada regimiento y á uno por cada dos batallones de cazadores; á cuatro Capitanes, ocho Tenientes, cuatro Alféreces, cuatro sargentos primeros y ocho segundos por cada regimiento de infantería, ingenieros y artillería á pié y á dos Capitanes, cuatro Tenientes, dos Alféreces, dos sargentos primeros y cuatro segundos por cada batallon de cazadores y artillería de campaña, y veinte cruces sencillas por cada compañía, escuadron y batería. En todos los demás institutos se otorgarán las cruces en las proporciones que quedan señaladas.—*Art. 3.º* Las cruces á que se refiere el artículo anterior se adjudicarán por rigurosa antigüedad con exclusion de los que resulten comprendidos en el beneficio que otorga el artículo primero.—*Art. 4.º* Los Jefes y Oficiales que ya se hallen condecorados con la cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales, correspondiente á la clase en que hoy se hallen; podrán permutarla, si lo desean, por las de Comendador ó Caballero, segun corresponda á su clase de la Orden de Isabel la Católica, y los que ya tengan esta por la de Carlos III.—*Art. 5.º* Concedo un año de abono de servicio para el solo efecto de optar á los diferentes grados de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, á todos los Generales, Jefes y Oficiales á quienes no comprendan ninguna de las gracias anteriores.—*Art. 6.º* Los Jefes y Oficiales que sean agraciados con cruz por consecuencia de lo prescrito en los artículos 2.º y 4.º, podrán permutarla por el abono de que trata el artículo anterior.—*Art. 7.º* Con-

cedo á todos los individuos de tropa un año de rebaja de servicio para optar á la licencia absoluta, aplicable esta rebaja en su totalidad al tiempo que deban servir en la reserva. Los enganchados y reenganchados podrán optar tambien á este beneficio, pero en este caso se les deducirán los pluses que en dicho tiempo pudiera corresponderles y la parte proporcional de las cuotas de enganche y reenganche.—*Artículo 8.º* Las clases de tropa que opten por la rebaja de tiempo se entenderá que renuncian á los ascensos ó cruces que pudieran corresponderles con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.º y 2.º.—*Art. 9.º* Para la aplicacion de este Decreto se tomará por base la situacion de todas las clases el dia 2 de Enero próximo pasado, de cuya fecha será la efectividad que disfrutarán todos los ascendidos.—*Art. 10.* Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para la concesion de cruces á todas las dependencias militares con arreglo á lo que previene el art. 2.º.—*Art. 11.* Las prescripciones de este Decreto son aplicables á los Ejércitos de Ultramar con arreglo á las instrucciones que se comunicarán por el Ministerio de la Guerra á los respectivos Capitanes Generales.»—Dado en Palacio á 3 de Febrero de 1871.—AMADEO.—El Ministro de la Guerra, FRANCISCO SERRANO.—Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo la voluntad de S. M. que para el cumplimiento del preinserto Real Decreto se observen las reglas siguientes:—*Primera.* Los Directores Generales remitirán con urgencia á este Ministerio las propuestas de los Jefes, Oficiales y sargentos que deban obtener el empleo inmediato por consecuencia de lo prevenido en el artículo primero; acompañando por separado relaciones de los que por no reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso no puedan obtenerlo, espresando las circunstancias de exclusion de cada uno, con las observaciones que juzguen convenientes.—*Segunda.* Las propuestas para cruces de que tratan los artículos segundo y tercero se harán dentro de cada Cuerpo con sujecion al personal que cada uno de ellos tenia presente ó como presente en la revista de Enero último.—*Tercera.* Los Directores remitirán separadamente relaciones de los Jefes y Oficiales que por hallarse en el caso de que trata el artículo cuarto deseen obtener la Encomienda ó Cruz de Isabel la Católica ó de Carlos III en el concepto de que los que opten por estas condecoraciones deberán satisfacer los derechos que correspondan, toda vez que no reúnen las condiciones de excepcion que exige la Ley para que sean libres de gastos.—*Cuarta.* Se remitirán asimismo relaciones de los Jefes y Oficiales que deseen permutar la cruz que les corresponda por el año de abono para optar á la de San Hermenegil-

do. A todos los demás Jefes y Oficiales comprendidos en el artículo quinto del Real Decreto, se hará desde luego por sus respectivos Jefes la anotación correspondiente en sus hojas de servicios.—*Quinta.* Los directores Generales propondrán desde luego la forma en que se hayan de aplicar las gracias á las Dependencias y á los Cuerpos, ó Secciones que no se hallen esplicitamente designados en el Real Decreto.—*Sesta.* Se remitirán asimismo relaciones nominales por Cuerpos, de los individuos de tropa á quienes correspondan las cruces del Mérito militar, por razón de su antigüedad y por haber hecho renuncia de la rebaja de tiempo.—*Sétima.* Con el fin de evitar el trabajo que produce á las oficinas de los Cuerpos y á las superiores las muchas solicitudes á que puede dar lugar la precipitación en la confección de las propuestas, los Directores Generales tendrán especial cuidado, y así lo recomendarán á los Jefes respectivos, que antes de remitir á este Ministerio las relaciones de que tratan las reglas segunda, tercera, cuarta y sesta, se aseguren individualmente de los deseos de cada interesado respecto á las permutas á que les dan derecho los artículos cuarto, sexto y octavo del Real Decreto.—*Octava.* No se dará curso á las solicitudes que se promuevan por los Jefes, Oficiales y sargentos comprendidos en el artículo primero del Real Decreto solicitando permutar el empleo que les corresponda por el doble grado ú otra gracia, pues la concesión de estas permutas redundaría en perjuicio de la generalidad de las respectivas clases, que no obtendrían en sus escalas la mejora de puestos correspondientes.»

Lo que comunico á V.... para conocimiento y satisfacción de todos los individuos del Cuerpo de su mando, previniéndole remitirá á la mayor brevedad las relaciones de los que por su antigüedad dentro de las clases del mismo, tengan derecho á ser propuestos para la cruz del Mérito Militar, con arreglo á lo que se determina en el art. 2.º del presente decreto, ateniéndose para los efectos de antigüedad á las listas de revista de Enero último, sin excluir á los que prestan su servicio en el Batallón Provisional.

Para evitar dudas é interpretaciones en los casos particulares se acompañan dos formularios de dichas relaciones, uno referente á las clases de Jefes y Oficiales y otro á los individuos de tropa, cuidando los Jefes principales, con el objeto de evitar posteriores reclamaciones, de asegurarse personalmente, antes de formalizar ambas relaciones, de la gracia porque opten los que estén en posesión de la cruz blanca que corresponda á su clase.

No será obstáculo el que no esté completa una clase para que deje de adjudicarse el número de cruces que corresponda á la misma en la

proporcion señalada, excepto en el caso del regimiento de Gerona, en el que, por ser promovidos los dos Tenientes Coroneles á Coroneles, no debe ser propuesto para cruz ninguno de ellos, dándose únicamente á la de Comandantes la que le corresponde, por distribuirse entre ambas clases de Jefes las dos que señala el art. 2.º del Decreto.

Los Comandantes de los batallones de cazadores, á los cuales se les concede en virtud del mismo artículo una cruz por cada dos batallones, serán propuestos por esta Direccion en razon de su antigüedad que alcanza á los doce primeros, y si hubiere alguno entre ellos que se hallare ya en posesion de dicha cruz, se le hará saber por conducto de su Jefe, para que manifieste la gracia por que opta.

Igual operacion se verificará con respecto al personal de Jefes y Oficiales de las comisiones permanentes de reserva, á los cuales, asi como á los sargentos primeros empleados en las mismas se propondrá en la proporcion señalada en el Decreto con presencia de la antigüedad que disfruten en el total de las comisiones.

Como el regimiento Fijo de Ceuta, por su especial organizacion, se halla en diverso caso que los demás, hará la propuesta respecto á las clases de Capitanes, subalternos y tropa en la misma proporcion entre sus batallones que la determinada por el artículo citado, á los batallones de Cazadores.

Los Jefes de los Cuerpos tendrán presente al formalizar las propuestas, que los Alféreces supernumerarios que existen en los mismos, deben ser incluidos en ellas, si su antigüedad les dá este derecho, en alternativa con los efectivos de las compañías.

Dichos Jefes cuidarán asi mismo de dar conocimiento de los individuos agraciados que hubiesen sido bajas á sus nuevos destinos, procediendo inmediatamente á la anotacion que corresponda en las hojas de servicio y filiaciones. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1871.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 52.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue:—Con esta fecha se ha espedido el Real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de cuerdo con el Consejo de Ministros,

vengo en decretar lo siguiente:—Primero. Mi cuarto militar se compondrá de un Jefe del cuarto y de los Ayudantes de Campo y de órdenes que sean necesario para las atenciones de mi inmediato servicio.—Segundo. El cargo de Jefe de mi cuarto militar lo desempeñará un Teniente General, que será inmediato Jefe de todos los Ayudantes de Campo y de órdenes.—Tercero. Los Ayudantes de Campo serán Mariscales de Campo, Brigadieres y Coroneles; y los Ayudantes de órdenes, Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes de las diferentes armas é institutos del Ejército.—Cuarto. Formarán tambien parte de mi cuarto militar los Jefes y Oficiales de la Armada que se designen con arreglo á las categorías que marca el artículo anterior.—Quinto. Los Generales, Jefes y Oficiales de mi cuarto militar disfrutarán los sueldos correspondientes á sus clases en la situacion de empleados en actividad, abonándose á los Capitanes el señalado para esta clase en el arma de Caballería.—Sexto. Al Jefe del cuarto y á los Ayudantes de Campo se les suministrarán dos raciones diarias de pienso para sus caballos y una para los de los Ayudantes de órdenes.—Sétimo. Mis Ayudantes de Campo y órdenes usarán el uniforme correspondiente al arma ó instituto á que pertenezcan, en cuyos escalafones continuarán figurando para obtener los ascensos que les correspondan.—Octavo. Instrucciones especiales fijarán el numero de mis ayudantes de Campo y de órdenes, el distintivo que hayan de usar y el servicio que habrán de prestar á mi inmediacion.—Dado en Palacio á 3 de Febrero de 1871.—AMADEO.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de copia del Real decreto que se cita.»

Lo que se circula en el MEMORIAL para conocimiento de los Cuerpos del arma, con copia del personal que compone la plantilla del cuarto militar de S. M. el Rey.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 13 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Consecuente á lo dispuesto en mi decreto de esta fecha, vengo en mandar que mi cuarto militar continúe constituido por ahora con el personal siguiente:

Jefe del cuarto.

Teniente General..... } D. Juan de Zabala, Marqués de Sierra Bullones.

General Ayudante de campo.

Mariscal de Campo..... | D. Romualdo Crespo de la Guerra.

Ayudantes de campo.

Brigadier.....	D. Carlos Saenz Delcourt.
Brigadier.....	D. Manuel Blanco Valderrama.
Brigadier.....	D. Agustin de Burgos y Llamas.
Coronel de infantería. ...	D. Juan Prast y Argila.
Capitan de navio.....	D. Eduardo Butler y Anguita.
Capitan de navio.....	D. Juan Romero y Moreno.
Coronel de infantería. . .	D. Eduardo Garcia Cabrera.

Ayudantes de órdenes.

Coronel graduado, Teniente Coronel del cuerpo de estado mayor del ejército	} D. Inocencio Junquera y Sanchez.
Teniente Coronel de caballería.....	} D. Gregorio Martin y Lopez.
Coronel graduado, Teniente coronel de ejército, Comandante de artillería.....	} D. Fernando Martinez Viérgol.
Coronel graduado, Teniente Coronel de ejército, Capitan de ingenieros..	} D. Francisco Osuna y Ramirez de Arellano.
Coronel graduado, Teniente coronel de infantería.	} D. Angel Gonzalez Naudin.
Teniente Coronel de infantería	} D. Juan Moya y Tribaldos.
Capitan de fragata.....	D. Cecilio de Lora y Castro.
Comandante de caballería.	D. Joaquin Giroma y Figuera.
Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería.....	} D. Eugenio Torreblanca y Diaz.
Teniente Coronel graduado Comandante de ejército, Capitan de ingenieros.....	} D. Federico Ruiz Zorrilla.
Comandante de infantería.	D. Blas Rodriguez Ojea.
Comandante de ejército, Teniente de artillería..	} D. Francisco Perez Vizcaino.
Comandante de infantería.	D. Celestino Fernandez Tejeiro.

Teniente Coronel graduado, Capitan de infantería.....	} D. Rogelio Fabro y Fuster.
Capitan de infantería.....	} D. Luis Carbajal y Fernandez de Córdova, Marqués de Puerto Seguro.
Comandante graduado, Capitan de caballería..	} D. José Villacampa y Matute.
Comandante graduado Capitan de infantería.....	} D. Cayetano Ruiz Sanchez.
Capitan de ejército, Teniente de artillería.....	} D. Fernando Lopez Dominguez.
Capitan de caballería.....	} D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.
Teniente de navio.....	D. Emilio Diaz Moreu.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.
—AMADEO.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.—Es copia.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»

Direccion general de Infanteria. —4.º Negociado.—Circular número 53.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 20 de Enero próximo pasado, me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente: En vista del escrito de V. E. de 4 de Octubre del año próximo pasado, consultando si el sargento segundo y cabo primero del tercer regimiento de artillería á pié Simon Santamaria, y Nicasio Mateo, que se acogieron al decreto de amnistía de 9 de Agosto último, tienen derecho á premios y pluses de reenganche durante el tiempo que han estado en presidio, S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con el Consejo de redenciones y enganches ha tenido á bien resolver que no tienen derecho á premio ni pluses las clases de tropa que habiendo sido sentenciadas á presidio se han acogido despues al citado decreto de amnistía; pero que si se les ha permitido la vuelta al servicio tienen derecho desde su nuevo ingreso en el Ejército al premio en que se les suspendió hasta que estingan el tiempo de servicio, porque se hayan comprometido.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos.
—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1871.
—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 54—Por Real órden de 5 del mes actual, se ha servido S. M. dar colocación á los Capitanes Tenientes y Alféreces de reemplazo que se expresan en la adjunta relación con destino á los cuerpos y comisiones de reserva que en la misma se manifiestan. Lo digo á V..... para su conocimiento y á fin de que los destinados al cuerpo de su mando sean dados de alta en la revista de comisario del mes de Marzo próximo. Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	Clases.	NOMBRES.	DESTINOS.
Rzo. en C. L. N.	Alf.	D. Enrique Pinilla y Alvarez. . .	Reg. Infante 5.
id. id.	Alf.	Miguel Creus y Corrales. . . .	
Id. id.	Alf.	Manuel Castelao Rodriguez. . .	Saboya, 6.
id. id.	Alf.	Ricardo Montenegro Lacorte.	
Rzo. Cataluña.	Cap.	Fortunato Rober y Sócias. . . .	San Fernando.
Id. Prov ^s Vasc. ^s	Cap.	Ignacio Armendariz Sarasate.	Zaragoza, 12.
Id. en Aragon.	Alf.	Pedro Fernandez de Castro. . .	Idem.
Id. en C. L. N.	Alf.	José Gaya y Barrichena. . . .	Mallorca, 13.
Id. id.	Ten.	Juan Verdon y Padilla.	Idem.
Id. en Aragon.	Cap.	Francisco Miguel y Navas. . . .	Almansa, 18.
Id. en Valencia	Alf.	Rafael Torrado y Cachada. . .	Galicia, 19.
Id. Andalucía.	Cap.	Andrés Noguerras Rincon. . . .	Aragon, 21.
Id. en Granada	Alf.	Rafael Rada y Cortines.	Valencia, 23.
Id. Andalucía.	Ten.	Aureliano Muñoz y Maeso. . . .	Córdoba, 10.
Id. en C. L. N.	Cap.	Ramiro Guadiana y Plaza. . . .	Bailen, 24.
Id. Cataluña.	Cap.	Francisco Viarnés y Soler. . . .	Navarra, 25.
Id. Andalucía.	Ten.	Pedro Grajera y Castañera. . .	Luchana, 28.
Id. en C. L. N.	Ten.	José Fontela y Alonso.	Idem.
Id. en id.	Alf.	Claudio Gata y Zaragoza. . . .	Idem.
Id. en id.	Alf.	Félix de la Vega y Lorduy. . . .	Sevilla, 33.
Id. en València	Alf.	Enrique Giner y García.	Granada, 34.
Id. en C. L. N.	Cap.	Federico Roncali y Diaz.	Búrgos, 36.
Id. Andalucía.	Alf.	Fernando Ruiz Arévalo.	Málaga, 40.
Id. en id.	Cap.	José Vazquez y Yescas.	Idem.
Id. en Aragon.	Cap.	Manuel Mazon y Lapeña.	Fijo de Ceuta.
Id. en C. L. N.	Ten.	Francisco Martin Pedrero. . . .	Segorbe, 18.
Id. Baleares.	Alf.	Pablo Mas Jelabert.	Res. ^a Mallorca.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 55.—El Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Enero último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Galicia lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Coruña el día 7 de Febrero del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra D. Antonio Vazquez Pousa, Alférez supernumerario del regimiento infantería de Córdoba por haber perdido 462 escudos 33 milésimas, como comisionado que fué para cobrar la consignación del mes de Octubre anterior sobre la ciudad de Orense, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo le ha absuelto y absuelve por unanimidad de votos, mandando que sea puesto en libertad, sin que la formación del procedimiento y prisión sufrida, le sirvan de perjuicio en su carrera, debiendo los Jefes y Oficiales de su batallón, reintegrar á la Caja, el total de la cantidad de ménos, si el procesado ya no lo hubiese verificado. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.; Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo propuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada fecha 18 de Noviembre del referido año próximo pasado, de la que se acompaña adjunta copia para los efectos que en la misma se expresan, S. M. se ha servido disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que transcribo á V..... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 56.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 31 de Enero último me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 17 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Capitán del regimiento de infantería Navarra núm. 25, D. Roberto Años y Montero, destinado por orden de 25 de Setiembre último al de la Constitución núm. 29, no se ha presentado en su nuevo cuerpo ni justificado su existencia, ignorándose su paradero; ha tenido á bien resolver, que el mencionado Oficial, sea baja definitiva en el Ejército

publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo así mismo la voluntad de S. M. se dé conocimiento de esta disposición á los Directores é Inspectores generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido, con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes »

Lo traslado á V..... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Dirección general de infantería —7.º Negociado.—Circular número 57.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 6 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

Excmo Sr.: En vista del perjuicio que ha causado la prohibición de gracias de cadetes para los cuerpos del Ejército defraudando las esperanza de los beneméritos oficiales del mismo, que tanto por su situación como por las exigencias del servicio, se ven imposibilitados de dar á sus hijos otra carrera que la militar y muy particularmente los huérfanos de muertos en campaña, cuyo derecho adquirido se ha lastimado, S. M. el Rey (Q. D. G.) tomando en consideración las justas razones que se aducen por los interesados en ciento ochenta instancias que obran en este Ministerio, y con presencia de las mil seiscientas cuarenta y seis gracias de cadete concedidas con anterioridad á las disposiciones de prohibición de la provisión de estas plazas, se ha servido disponer que para llegar á un resultado lo mas favorable posible á los deseos de tanta familia que cifran el porvenir de sus hijos, en la honrosa carrera de las armas, sin desatender las necesidades del Tesoro público, la conveniencia del mejor servicio y la escedencia de la clase de alféreces del arma de su cargo, proponga V. E. los medios que crea mas convenientes al objeto, determinando expresas condiciones, que armonizando en los extremos de economía y conveniencia, tiendan á proteger las aspiraciones de los dignos servidores del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1871.—Serrano.»

En su consecuencia y á fin de reunir los datos necesarios para que

pueda llevarse á efecto lo dispuesto por S. M. en beneficio de los hijos de los Jefes y Oficiales que sirven en el arma, le acordado prevenir á V. S. que sin demora y fuera de índice, curse á mi autoridad las solicitudes que promuevan los de aquella clase que sirven en el Cuerpo de su mando, acompañadas de las partidas legalizadas de bautismo en que se justifique que se hallan en la edad de 17 á 20 años, y de un certificado expedido por V. S. que acredite la actual situacion de los padres de los recurrentes.

Los individuos que tuvieron ya concedida la gracia de aspirantes á cadetes, promoverán instancia ratificándose en su peticion, ó manifestando si han desistido de ella. En el primer caso, acompañarán los documentos indicados, si no obrasen ya en sus expedientes, verificándolo igualmente los que los hubiesen retirado de esta Direccion general y deseen nuevamente optar por la carrera militar.

Examinadas todas las instancias que se promuevan, así como las que radican ya en esta dependencia, se formalizarán las escalas de aspirantes y se elevará á S. M. la propuesta de concesiones en el número que se determine, dando publicidad á todo en el MEMORIAL del arma para conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V..... muchos años Madrid 10 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 58.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 19 de Enero último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Valencia lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa plaza el dia 14 de Mayo del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra D. José Ramos Coto, Teniente Coronel. que fué de Carabineros; D. Manuel Ruiz del Valle, Capitan, y cabo Juan Vidal, pertenecientes á la Comandancia de Murcia, acusados de connivencia en alijos de contrabando por el alférez del mismo cuerpo D. Antonio Rojo y Barrios, pronunció la sentencia siguiente: El Consejo ha absuelto y absuelve por unanimidad de votos á los expresados Tenientes Coronel. D. José Ramos y Soto, y Capitan; D. Manuel Ruiz del Valle, sin que la formacion de este proceso, le sirva de nota en sus respectivas carreras. Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E; Visto lo que resulta de dicho procedimiento; Considerando que el fallo recaido en el mismo está bien dictado y de confor-

midad con lo propuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 31 de Agosto del referido año próximo pasado, S. M. ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando.—Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 59.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 4 del actual, me dice lo que sigue:—«Excmo. Sr.: Para cumplimentar el Real Decreto de esta fecha creando el cuerpo de **Guardias del Rey**; S. M. se ha servido resolver que se observen las siguientes disposiciones.—1.^a *Uniforme.*—El de los **Guardias del Rey** á pié ó á caballo, se arreglará al modelo adjunto.—2.^a *Sueldos.*—Los haberes y gratificaciones son los que se espresan en el presupuesto que se acompaña.—3.^a *Ingreso en el Cuerpo.*—Segun lo prevenido en el artículo 5.^o del decreto orgánico. Los Directores é Inspectores cursarán las solicitudes documentadas de los Jefes y Oficiales que deseen obtener las plazas que se designan al Director Jefe de Cuarto y despues de examinadas con todos los antecedentes necesarios que asegure la mejor eleccion en las diferentes clases, propondrán en terna relacion al efecto clasificando al márgen como observacion el lugar de preferencia y su informe estenso en el oficio de remision al Ministro de la Guerra para la aprobacion de S. M. Para ser elegido **Guardia del Rey** se requieren las condiciones marcadas en el decreto orgánico, artículo 5.^o y ser del servicio activo del Ejército ó de la Marina con acreditada y constante buena conducta. Los aspirantes á las plazas de **Guardias** dirigirán las solicitudes por el conducto de ordenanza al Inspector ó Director de su instituto ó arma, debiendo fijar en ellas el tiempo de reenganche á cumplir lo ménos cuatro años en el Cuerpo de **Guardias del Rey**, y asegurado de que reúne todas las condiciones que se espresan en el párrafo anterior, las remitirá al Director Jefe del Cuarto, acompañando copia de las filiaciones de los interesados. Las vacantes de **Guardias** se proveerán en el mes inmediato al en que ocurran. Cuando llegue este caso el Jefe del Cuarto Director elegirá entre los aspirantes al que juzgue más digno, prefiriendo entre estos á los que tengan más servicios, dando aviso al Director ó Inspector respectivo del sugeto elegido para que le prevenga se presente en su nuevo destino. El dia que el

nuevo **Guardia** se presente al Director, jurará la plaza y será destinado á la Compañía correspondiente, siendo alta para el abono de sus haberes y gratificaciones segun lo dispuesto en el reglamento de revistas administrativas. Desde la fecha de su alta se le contará la antigüedad en el Cuerpo, no debiendo ser baja en el de su procedencia hasta el anterior al de su alta, á cuyo efecto el Jefe del Cuerpo dará el oportuno aviso al Inspector ó Director respectivo. Las vacantes de **Guardias** se proveerán entre los diversos institutos en la proporcion siguiente: Para la Compañía de Infantería, cubrirá seis la Infantería, dos la Artillería, una Ingenieros, dos Guardia Civil, una Carabineros y una la Marina. Para la compañía de Caballería, seis la Caballería, dos la Artillería, dos Guardia Civil y una Carabineros. Este sistema se observará consecutivamente y sin que por pretesto algun se intercale individuo de otro instituto destinado al que esté en turno á no ser que de este no hubiera á la sazón aspirante; en cuyo caso la opcion pasará al que le siga consumiendo el turno. Los **Guardias** de la compañía de Caballería que deseen pasar á continuar sus servicios á la de Infantería por razones que apreciará el Jefe del Cuarto serán preferidos á los individuos de las demás armas, no debiendo tener ingreso hasta que haya aspirante para sustituirlo. Los individuos de tropa de este Cuerpo podrán contraer matrimonio, sujetándose á las disposiciones que rigen en el cuerpo de la Guardia Civil.—4.^a *Hospitalidades*.—Todos los individuos de este Cuerpo tienen derecho segun sus clases de pasar á los hospitales militares haciéndoseles los descuentos prevenidos al efecto para la Guardia Civil.—5.^a *Armamento*.—El de este Cuerpo así como la montura y correa se determinará por disposicion especial.—6.^a *Servicio*.—Este Cuerpo tendrá á su cargo el servicio interior de Palacio y la custodia del Rey. El servicio interior del Real Palacio lo desempeñará la Compañía de Infantería, pudiendo cuando el Jefe del Cuarto lo disponga hacerlo tambien en parte la de Caballería. La compañía de Caballería hará el servicio exterior, y ambas cuando lo requieran las circunstancias. El Jefe del cuarto propondrá los reglamentos para el servicio de las dos Compañías.—7.^a *Contabilidad*.—Para la percepcion de los caudales que corresponda al Cuerpo se nombrará anualmente un habilitado de las clases de Sargentos segundos y Cabos en representación del Cuerpo y verificado así, segun previene la ordenanza y se ejecuta en los cuerpos del Ejército se le estenderá su nombramiento en el concepto de que no podrán ser reelegidos sin que pase un año de nombrado. Habrá un Cajero que se nombrará á la vez que el habilitado de las clases de Alféreces del Cuerpo.—8.^a *Disposiciones generales*.—El Cuerpo de **Guardias del Rey**, se regirá como los demás Cuerpos del Ejército, por las ordenanzas, reglamentos tácti-

cos administrativos y de contabilidad. El Jefe del Cuarto como Director tiene todas las atribuciones que la ordenanza dá á los de las demás armas é institutos. El General primer Ayudante de S. M. será Subinspector del Cuerpo y sucederá al Director desempeñando las comisiones que le confiera respecto al Cuerpo de su mando. Los Capitanes de las Compañías tendrán las mismas atribuciones que los Coronales respecto á los Regimientos, con todas las obligaciones que designan las ordenanzas para estos empleos.

El Teniente más antiguo hará las funciones del Jefe del Detall en el Cuerpo: tendrá un centro administrativo con un cajero y habilitado, siendo claveros de la caja, el Capitan más antiguo, el Teniente que lleva el Detall y el Cajero electo anualmente, sujetándose esta oficina en un todo á los reglamentos citados. El nombramiento del servicio se hará por el Capitan más antiguo del Cuerpo, el cual recibirá las órdenes del Jefe del Cuarto. El Detall facilitará los documentos que se exijan por el Director y dependencias del Estado. El mando de esta fuerza es del Teniente General Jefe del Cuarto, Director: de él emanan todas las órdenes concernientes á servicio, sistema interior y demás atribuciones que le competen. En todas las reclamaciones de personal é incidencias de la organizacion el Director se entenderá con el Ministro de la Guerra y propondrá á aquel centro, cuanto crea conveniente á mejorar las condiciones de la organizacion, sus detalles y las adiciones que la práctica del servicio le dicte. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo darle la mayor publicidad á fin de que, enterados todos los individuos del arma (ó instituto) de su cargo puedan aspirar al ingreso en dicho Cuerpo.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva remitirme las instancias de los individuos de ese cuerpo, que por reunir las circunstancias que se exigen en el artículo 5.º del decreto orgánico deseen prestar sus servicios en la compañía de Guardias de S. M. el Rey. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Presupuesto del cuerpo de guardias del Rey, á pié
y á caballo.**

		PESETAS.	
PLANA MAYOR:			
1 Primer Ayudante Médico.	3.000	}	7.440
1 Capellan.	2.400		
1 Armero.	1.020		
1 Sillero.	1.020		
<i>Importa la plana Mayor.</i>			7.440
COMPañÍA DE INFANTERÍA.			
Oficiales.			
1 Capitan, Coronel efectivo.	6.900	}	40.800
2 Tenientes, Ten. ^s Coroneles á 5.400.	10.800		
2 Alféreces, Comandantes á 4.800.	9.600		
1 Sargento 1. ^o , Capitan.	3.000		
2 Idem 2. ^{os} Tenientes, á 1.950.	3.900		
4 Cabos, Alféreces, á 1.650.	6.600		
12			
Tropa.			
120 Guardias á 900 pesetas incluso el pan.	108.000	}	111.360
2 Tambores á 840 idem idem.	1.680		
2 Cornetas idem, idem.	1.680		
124			
Premios.			
Segun cálculo.	500		500
Pluses.			
Por los que puedan corresponder á los Jefes, Oficiales y tropa destinados á las jornadas.	1.000		1.000
			153.660

	PESETAS.	
<i>Suma anterior.</i>		153.630
Gratificaciones.		
Por la de vestuario correspondiente á los 120 Guardias, 2' Tambores y 2 Cornetas á razon de 125 pesetas cada uno.	15.500	
Para gastos de oficina del Detall de las dos compañías.	1.500	
Por la diferencia de 0'055 diarios por plaza sobre los 0'125 que se hallan comprendidos para racion de pan en los haberes de la tropa á los 0'180 á que sale la racion por Administracion.	2.489	23.689
Por la de 14 criados para los Jefes y Oficiales á 300 pesetas, incluidos los dos de la Plana mayor.	4.200	
Utensilio.		
Por el importe del que corresponde á las 124 plazas á razon de 17'51 pesetas al año por plaza.	2.171	
Baja.		
Del 10 por 100 por recibirlo directamente en metálico.	217	1.954
<i>Importa la Compañia de Infanteria.</i>		179.303
COMPANIA Á CABALLO.		
Oficiales.		
1 Capitan, Coronel efectivo.	6.900	
1 Teniente, Teniente Coronel.	5.400	
2 Alféreces, Comandantes á 4.800.	9.600	
1 Sargento primero, Capitan.	3.600	39.900
2 Idem 2. ^{os} , Tenientes á 2.100.	4.200	
4 Cabos, Alféreces á 1.800.	7.200	
1 Primer Profesor Veterinario.	3.000	
12		39.900

		PESETAS.	
<i>Suma anterior</i>			39.900
Tropa.			
70 Guardias á 960 pesetas, incluso el pan	67.200	}	71.800
1 Forjador idem, idem.	960		
2 Herradores á 960 idem, idem.	1.920		
2 Trompetas á 900 idem, idem.	1.800		
Premios.			
Seguu cálculo.	300		300
Pluses.			
Por los que puedan corresponder á los Jefes, Oficiales, y tropa destinados á las jornadas.	500		500
Gratificaciones.			
Por la de vestuario correspondiente á los 70 guardias, Forjador, Herradores y Trompetas á razon de 125 pesetas cada uno.	9.375		
Por la diferencia de 0'055 diarios por plaza sobre las 0'125 que se hallan comprendidas para racion de pan en los haberes de la tropa ó las 0'180 á que sale la racion por Administracion.	1.505		
Gratificación de entretenimiento para caballo á razon de 21 pesetas por cada uno de los 72.	1.512	}	28.304
Idem de montura á razon de 21 pesetas por idem.	1.512		
Idem de remonta para 72 caballos á razon de 150 pesetas cada uno.	10.800		
Para gratificacion de 12 criados para los Jefes y Oficiales á 300 pesetas cada uno.	3.600		

PESETAS.

<i>Suma anterior</i>		144.804
Pienso.		
Por el importante del suministro de 72 raciones diarias de cebada para los caballos de Jefes, Oficiales é individuos de tropa á razon 0'69 pesetas.	18.133	
Por el de 72 raciones diarias de paja para los expresados caballos de Jefes, Oficiales é individuos de tropa á razon de 0'34 pesetas.	27.068	
	8.935	
Utensilio.		
Por el importe del que corresponde á las 75 plazas á razon de 17'51 pesetas al año	1.313	
Por el del alumbrado de las Cuádras de los 72 caballos al respecto de 4'01 pesetas al año.	288	
	1.601	
Baja.		
Del 10 por 100 por recibirlos directamente en metálico.	160	1.441
<i>Importa la Compañia á caballo.</i>		179.393
<i>Idem el Cuerpo de Guardias del Rey.</i>		356.136

Madrid 4 de Febrero de 1871

217.1	de los 72
217.1	de los 72
012.61	de los 72
000.0	de los 72

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 60.—Por Real orden de 4 del mes actual han sido ascendidos á Teniente en propuesta reglamentaria y con la antigüedad en este empleo de 2 de Enero próximo pasado, los siete Alféreces del arma comprendidos en la adjunta relación, con destino á los cuerpos que en ella se manifiestan.

Lo digo á V..... para su conocimiento, noticia y satisfacción de los interesados que dependen del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.
Reg. Mallorca.	D. Joaquin Gon. ^z Novelles Lazareno	Reg. Mallorca.
Caz. Barcelona.	D. Eduardo Glandia y Cobos.....	Caz. Barcelona.
Reg. Navarra..	D. Camilo Rodriguez y Sanchez. . .	Reg. Navarra.
R. ^{zo} Granada..	D. Francisco del Rosal y Vazquez..	Reg. Príncipe.
Reserva Soria.	D. Valentin Lopez y Almería.....	Reg. Guadalaj. ^a
Caz. Santander	D. Ricardo Marquez y Marquez....	Caz. Santander.
Rzo. C. L. V...	D. Macario Ovejero de la Vega. . .	Reg. Guadalaj. ^a

Habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) revalidar las recompensas otorgadas á algunos de los Jefes y Oficiales que asistieron al ataque y toma de Santander el 24 de Setiembre de 1868, por consecuencia de instancias elevadas por los mismos, he creído oportuno ponerlo en conocimiento de los que se hallen con igual derecho, para que no obstante lo dispuesto en orden de la Regencia de 18 de Junio último, promuevan sus solicitudes con los documentos justificativos necesarios para que sean cursadas por esta dirección de mi cargo Madrid 13 de Febrero de 1871.—CÓRDOVA.

Sigue la lista de la suscripcion para el monumento que se ha de erigir á la memoria del ilustre General D. Juan Prim y Prats.

	Pesetas.	Cént.
<i>Suma</i> de la relacion inserta en el MEMORIAL núm. 3, de 4 del actual.....	18.296	87
Regimiento infantería de Soria, núm. 9.....	292	50
Id. id. Córdoba, núm. 10.....	484	98
Id. id. América, núm. 14.....	243	65
Id. id. Guadalajara, núm. 20.....	254	»
Id. id. Toledo, núm. 35.....	202	37
Id. id. Murcia, núm. 37.....	634	95
Batallon Cazadores de Barcelona, núm. 3.....	341	»
Id. id. Tarifa, núm. 6.....	101	75
Id. id. Las Navas, núm. 14.....	209	50
Id. id. Béjar, núm. 17.....	60	»
Id. id. Segorbe, núm. 18.....	172	»
Id. id. Alcántara, núm. 20.....	90	50
Comision de reserva de Orense.....	20	25
Batallon Provisional.....	15	»
Varios Oficiales del 2.º batallon del Infante, núm. 5.....	10	»
Id. idem del regimiento Zaragoza, núm. 12.....	25	»
El Capellan y Médico del 2.º batallon Guadalajara.....	6	»
El Teniente D. Pedro Rojas del 2.º bat. de Gerona.....	2	50
TOTAL entregado al Sr. Contador de la Comision respectiva.....	21.462	82

Madrid 15 de Febrero de 1871.

EL LIBRO DE JUAN SOLDADO.

Los pedidos de ejemplares se dirigirán desde ahora á nombre de su autor, D. Enrique Ceballos, calle de Juanelo, núm. 16, principal del centro; Madrid

MADRID: 1871.—Imprenta de D. J. M. ALCÁNTARA, Fuencarral, 81.